

NIM Q'ATB'AL TZIJ KECH AJQ'IJAB' OXLAJUI AJPOP

ORGANIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGNIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LUGARES SAGRADOS MAYAS

La elaboración y publicación del presente documento fue gracias al apoyo
financiero de:



PAXIL KAYALA', OXLAJUI IQ'
GUATEMALA, 19 DE ENERO DE 2008

Impresión, febrero 2008,
3,000 ejemplares.

Estap ublicaciónh asi do
posible gracias al apoyo
financiero de:
CATIE, OXLAJUZ TZ'IKIN,
ASDI

Se permite el uso del presente
documento para fines educativos,
citando la fuente.

Artes finales e impresión

Glifo
Litografía y Servicios.

**Coordinador de la elaboración
de la Propuesta de Modelo
Organizativo.**

Felipe Gómez Gómez,
Director Ejecutivo de Oxlajuj
Ajpop.

**Responsable de los talleres y
encuentro de consulta**

Alba Isabel Yup

Presidente y Anciano Principal
Nicolás Lucas Ticum

**Coordinador del área de
Derecho Maya**
José Ángel Zapeta

**Responsable Administrativo
Institucional**
Pascuala Micaela Morales Cael

**Responsable del Área de
Comunicación**
German Giovany Ujpán Mendoza

Elaboración y Producción de Videos
José Antonio Gómez Gómez

Asesor de Comunicación Social
Daniel Lemus Valenzuela

Responsable del Área Jurídica
Licda. Elida Cristina Ajsac Chicol

Contabilidad
Lic. Jorge Mario Hernandez



Conferencia Nacional de Ministros
de la Espiritualidad Maya de Guatemala -Oxlajuj Ajpop-
7ª. Calle 2-47 zona 1, Telefax: 2238-3502
E-mail: oxlajujajpop@intelnett.com
www.oxlajujajpop.org

ÍNDICE

Presentación	5
Justificación	6
Metodología	9
CAPITULO I	11
MARCO CONCEPTUAL	11
Lugares sagrados	13
Recuperación de los Lugares Sagrados.	15
Conservación	15
Restauración	15
Administración	15
CAPITULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
Algunos modelos organizativos existentes.	19
CAPITULO III	21
Propuesta Organizativa de los ajq'ijab'	21
Organización Comunitaria	23
Organización Municipal	26
Organización por Comunidades Lingüísticas	29
Organización Regional	32
Organización Nacional	35
CAPITULO IV	39
Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales que respaldan el Derecho de los Pueblos Indígenas.	39
A. Instrumentos Internacionales.	41
B. Instrumentos Nacionales.	49



CAPITULO V	53
Condiciones básicas para la implementación del Modelo Organizativo para la administración de Lugares Sagrados	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
Referencias Bibliográficas	61
ANEXOS	65
Fotografías	67
Participantes	71



Presentación

Desde la colonia hasta nuestros días, la legislación del Estado de Guatemala, ha desnaturalizado los Lugares Sagrados naturales y construidos, convirtiéndolos en “Sitios Arqueológicos, Parques Nacionales y Reservas Naturales”. Esta misma legislación ha excluido la participación directa de los Pueblos Indígenas específicamente los *ajq'ijab'* en la conservación, restauración, protección y administración de los mismos, ya sea que estén ubicados en propiedad del Estado, Propiedad Privada y Propiedad Municipal.

En otras palabras las leyes nacionales vigentes, específicamente la ley del Patrimonio Cultural de la Nacional, responden a una visión monocultural, no reconocen la existencia de los Lugares Sagrados, ni la organización de guías espirituales o *Ajq'ijab'*, así como el derecho histórico y colectivo relacionados a la administración de los Lugares Sagrados a través de sus instituciones y sistemas propios.



A pesar de que el Estado de Guatemala ha firmado y ratificado varios convenios internacionales que reconocen los Derechos de los Pueblos Indígenas, no obstante los mismos son inoperantes, lo que hacen que se mantengan la exclusión y el racismo por parte del Estado hacia los Pueblos Indígenas para que decidan sobre sus espacios sagrados.

En este marco, Oxlajuj Ajpop, ha venido realizando procesos para la dignificación de los Lugares Sagrados: a) Aportes en la definición de los Lugares Sagrados, b) identificación de los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares sagrados, c) formulación de la Propuesta de ley, f) talleres de consulta y validación de la iniciativa, g) revisión y validación de parte de la Comisión para la Definición de Lugares Sagrados, h) publicación y presentación pública de la Iniciativa de Ley de Lugares Sagrados, i) cabildeo y negociación de la Iniciativa en el Congreso de la República conjuntamente con la Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados.

Para asegurar la participación de los ajq'ijab', Oxlajuj Ajpop realizó talleres y un Seminario Nacional de consulta y validación de los contenidos de una propuesta organizativa para la recuperación, conservación, dignificación y administración de los Lugares Sagrados.



Justificación

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación no reconoce la existencia de Lugares Sagrados ni el derecho de los Pueblos Indígenas en la administración del patrimonio histórico, espiritual y cultural. En consecuencia, los procesos jurídicos y administrativos relacionados a los Lugares Sagrados, han causado múltiples problemas de profanación, excavación, destrucción, abandono, saqueo y comercialización. Sumado a esta problemática las políticas del Estado ponen más en peligro la existencia de los Lugares Sagrados al autorizar licencias de explotación maderera, mineros, hidroeléctrico y construcción de residenciales.

Ante la situación en que se encuentran los Lugares Sagrados es urgente que:

- a) El congreso de la República de Guatemala, apruebe la Iniciativa de Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas que viene a propiciar el reconocimiento, el respeto,



la dignificación, el uso, la conservación, administración y acceso a los Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas, construidos y naturales, ubicados en el territorio nacional.

- b) Los ajq'ijab' se organicen en sus comunidades locales, municipales, comunidades lingüísticas, regional y a nivel nacional para asegurar la participación en la recuperación, conservación, dignificación, administración y acceso a los Lugares Sagrados.
- c) La propuesta del modelo organizativo de Oxlajuj Ajpop es un aporte histórico, significativo y de mucha trascendencia para la recuperación de la naturaleza y fines de los Lugares Sagrados.
- d) Para que los ajq'ijab' sistematicen la experiencia y los sistemas propios para conservación y dignificación de los Lugares Sagrados.



Metodología

La metodología utilizada para la construcción del contenido del documento “Propuesta Organizativa para la conservación y administración de los Lugares Sagrados”, fue la siguiente:

1. Formulación de objetivos, fines, metodología para la elaboración de la propuesta del modelo organizativo para la conservación y administración de los Lugares Sagrados.
2. Consulta bibliográfica de modelos organizativos propios de los pueblos, instrumentos Nacionales e Internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.
3. Realización de talleres de consulta con guías espirituales de diferentes comunidades lingüísticas, por medio de preguntas generadoras que proporcionaron insumos para la construcción de contenidos.



4. Sistematizaron de resultados de los talleres para la revisión y validación de la Propuesta de Modelo Organizativo.
5. Realización de Seminario Nacional de revisión y validación de la Propuesta Organizativa para la Recuperación, Conservación, Dignificación, Administración y acceso a los Lugares Sagrados.
6. Sistematización y revisión final del documento que contiene los diferentes niveles de organización para la Recuperación, Conservación, Dignificación, Administración y acceso a los Lugares Sagrados ubicado en propiedad del Estado, privada, municipal y propiedad comunitaria.
7. Publicación de la Propuesta.
8. Presentación Pública.



CAPITULO I
MARCO CONCEPTUAL

Algunas definiciones que son necesarias conocer y entender.

Lugares Sagrados: Los Lugares son espacios naturales o contruidos de confluencia y revitalización de la energía cósmica. Son lugares donde los Ajq'ijab' se comunican con el Creador y Formador, el cosmos y los ancestros. Son espacios especiales para la práctica y formación espiritual, filosófica, científica, tecnológica y artística para el desarrollo integral de los pueblos.

Cabe mencionar que lo sagrado en la cosmovisión maya, todo tiene vida, por lo tanto, tiene una función y razón de ser. De manera que todo lo que ocupa un lugar en el espacio debe ser respetado y no alterado para mantener la armonía y el equilibrio entre los componentes del universo.

Lugares Sagrados Naturales: Lo constituyen cerros, valles, montañas, volcanes, cavernas, nacimientos de agua, grutas, cataratas, ríos, recodos, lagunas, lagos, senotes.

Lugares Sagrados Contruidos: Lo constituyen las ciudades antiguas, templos, centros de observación astronómicos y espirituales, pirámides, piedras naturales talladas y lugares donde yacen restos de los antepasados.

Objetos Sagrados: Lo constituyen libros, códices, imágenes, libros e inscripciones sagradas, collares, íconos en bulto o relieve; oraciones, cantos, danzas sagradas, pinturas y objetos propios de culto que representan acontecimientos históricos, espirituales, científicos, tecnológicos, artísticos y sociales de los Pueblos Indígenas.

Ajq'ijab': Lo constituyen las personas conocedoras de los fundamentos espirituales, históricos y culturales de los Pueblos Indígenas, que dan testimonio con su vida, sus palabras y sus actos. Desempeñan funciones en la comunidad y gozan del



reconocimiento por el ejercicio de su vocación, como autoridades en su comunidad.

Autoridades Indígenas: Lo constituyen las personas reconocidas por su servicio y liderazgo, llamados y designados por el pueblo para la satisfacción de las necesidades comunes utilizando principios y valores propios, cuyas funciones son las de salvaguardar el equilibrio, social, económico, cultural y espiritual sobre los bienes comunitarios y del pueblo, así como la solución de necesidades y problemas.

Pueblos Indígenas: Lo constituyen los pueblos originarios en el territorio nacional, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas se distinguen de otros pueblos de la colectividad nacional, que descienden de las poblaciones que habitaban antes de la conquista o la colonización y del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que, cualquiera que sea su situación jurídica conservan todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Patrimonio Histórico: Es la herencia tangible, natural o construida que revela el origen, crecimiento, expansión y desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas.

Patrimonio Espiritual: Es el conjunto de objetos naturales, contruidos, labrados y escritos que revelan la historia de la experiencia espiritual de los Pueblos Indígenas; estos incluyen imágenes, collares, estelas, códices, libros e inscripciones sagradas, las oraciones, cantos, danzas sagradas, hechos sociales y prácticas medicinales.

Protección de Lugares Sagrados: Es el conjunto de medidas que buscan restaurar y conservar los lugares y objetos sagrados, evitando su deterioro o destrucción por cualquier causa, sin que dichas medidas impliquen restricción alguna para la práctica de los

derechos de los Pueblos Indígenas.

Recuperación de los Lugares Sagrados: Significa un proceso participativo para la recuperación de la verdadera naturaleza y fines espirituales, culturales, educativos, artísticos y científicos de los Lugares Sagrados ya sean naturales o contruidos, que implica un conjunto de acciones organizativas, políticas, jurídicas y administrativas.

La conservación: Es el mantenimiento de un lugar sagrado natural o contruido de acuerdo a los principios y sistemas propios de la cosmovisión, para evitar el deterioro, la destrucción y el abandono. Estas acciones van desde limpiar la maleza, reglamentar el acceso, uso, restauración y las estrategias de conservación de los mismos.

Restauración: Se trata de la reparación de los lugares u objetos sagrados contruidos cuyo propósito es evitar el deterioro, de una ciudad sagrada como el caso de Q'umarkaj, Iximche', Tikal, Saqulew, Mirador, Yaxja' o Q'aminaj Yuju'.

Investigación: Consiste en investigar el valor histórico, espiritual, cultural, científico y productivo de un lugar sagrado natural o contruido de acuerdo a las metodologías propias de la cosmovisión en todo el proceso de formulación, implementación, validación o desaprobación de los resultados de los mismos por los ajq'ijab'.

Toda investigación que promueven las universidades nacionales o extranjeras y las instituciones del Estado deben asegurar la participación de las instituciones propias de los ajq'ijab' en la formulación o implementación en todo el proceso de investigación.

Administración: Se trata de la recuperación, restauración, conservación, acceso y administración de los Lugares Sagrados de acuerdo a los principios y sistemas propios de la cosmovisión maya. Desde la perspectiva histórica y espiritual, son los ajq'ijab'



organizados a nivel comunitario, municipal, comunidades lingüísticas y nacional como el caso de la Conferencia Nacional de Ajq'ijab' OXALJUI AJPOP son los facultados en la administración de los Lugares Sagrados construidos o naturales.

Conscientes que muchos Lugares Sagrados están ubicados en propiedad del Estado, privada y municipales, es necesario el acercamiento, diálogo, coordinaciones y acuerdos para rescate, reconocimiento, conservación, dignificación, acceso y administración de los Lugares Sagrados naturales o construidos por su valor histórico, espiritual, cultural y científico.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Algunos modelos organizativos existentes.

- a) Organizaciones indígenas promovidas por el Estado: La legislación, la estructura y las políticas del Estado están construidas desde una visión monocultural, monoétnico, excluyente y racista. Todos los programas de educación, salud, justicia, economía, producción, entre otros, reproducen la visión monocultural de este Estado. Asimismo las ventanillas indígenas que promueve el Estado busca la asimilación, legitimación e incluso el folklorismo del mismo.
- b) Organizaciones indígenas que promueven las iglesias católicas, protestantes y evangélicas: se construyen desde un pensamiento de cristianizar que implica romper con la cosmovisión y los sistemas de organizaciones propias. Desconocen la existencia y vigencia de las autoridades ancestrales para lograr sus fines.
- c) Organizaciones indígenas constituidas en sociedades, asociaciones y fundaciones: Movidos por un interés común, se someten a las normas legales, pero muchas veces se distancian de los sistemas de organizaciones propias de la cultura maya.
- d) Experiencias a partir de la cosmovisión maya: Son los ajq'ijab' quienes han venido guardando, transmitiendo e impulsando organizaciones que toman en cuenta el Calendario Maya. Ejemplo: la recuperación de la importancia del numero cuatro, trece, veinte, cincuenta y dos, doscientos sesenta. Se toma en cuenta los días del calendario maya y el buen testimonio para elegir sus representantes.





CAPITULO III

PROPUESTA ORGANIZACIÓN

*PARA EL RECONOCIMIENTO, DIGNIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN,
USO Y ACCESO A LOS LUGARES SAGRADOS NATURALES Y CONSTRUIDOS*

A. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

El punto de partida de la organización de *ajq'ijab'* para el reconocimiento, dignificación, conservación, administración, uso y acceso a los Lugares Sagrados naturales y construidos a nivel comunitario se basa en la cosmovisión y experiencias organizativas mayas, tomando en cuenta la participación de hombre y mujeres que practican la fe de los ancestros. Ejemplo: la experiencia organizativa de los *ajq'ijab'* K'iches de Momostenango, las familias o linajes eligen un *ajq'ij* para que vele por el bienestar de todos los miembros de la familia. Aquí la organización se gira alrededor del *ajq'ij* y del altar familiar. De acuerdo a esta experiencia los *ajq'ijab'* *rech alaxik* de todas las familias se reúnen para designar el *ajq'ij* del pueblo para atender a los Lugares Sagrados de la comunidad. Alrededor del *Ajq'ij* del Pueblo se organiza el consejo de *ajq'ijab'* representado por todos los *ajq'ijab'* *rech alaxik* de todas las comunidades. Ellos planifican la realización de las festividades sociales, culturales, científicas y religiosas pero al mismo tiempo dirigen las acciones para el cuidado, limpieza, administración y restauración de los Lugares Sagrados.

La organización y las normas para administración de los Lugares Sagrados, según testimonios de los ancianos es el sagrado calendario, se refiere a los veinte días multiplicados por trece que suman doscientos sesenta días, en cada día hay una energía, una celebración y una acción que desarrollar. La asignación de funciones se hace previa consulta con el anciano principal, con el consejo, con el fuego sagrado o con el *Tz'ite'* para que las decisiones y acciones estén en concordancia con las energías para asegurar el equilibrio y la armonía de la comunidad.

Perfiles de las personas que conforman la organización local.

Las personas que integran la organización local para la recuperación, conservación y administración de los Lugares Sagrados naturales y



construidos, ubicados en propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, deben poseer el perfil siguiente:

- a) Ajq'ij que conoce su misión, principios y normativas desde de la cosmovisión maya.
- b) Persona que no mezcle la practica de la espiritual maya con otras creencias religiosas.
- c) Tiene experiencia de prestar servicios y es reconocido por la comunidad.
- d) Reconoce y valora la importancia del idioma en la convivencia espiritual y cultural.
- e) Sabe qué es un lugar sagrado natural o construido y cuales son sus fines.
- f) Conoce cuáles son los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares Sagrados.
- g) Sabe que los Lugares Sagrados se encuentran actualmente en propiedad del Estado, propiedad privada y municipal.
- h) Posee la capacidad y liderazgo para la organización comunitaria.
- i) Es democrático e incluyente.
- j) Da testimonio de vida y defiende los intereses colectivos.
- k) Lucha por la dignificación los Lugares Sagrados.
- l) Reconoce que sólo organizados se puede conservar y administrar los Lugares Sagrados.

Número de integrantes.

El número de integrantes de la organización comunitaria depende de la cantidad de personas o familias que practican la fe maya, deberá tomarse en cuenta los cuatro puntos cardinales y el centro del universo. Si en la comunidad hay varios ajq'ijab', el numero de integrantes de la organización puede ser 13, 20 y 52 personas.



Elección y nombramiento.

Los K'amolb'e o dirigentes de la organización de ajq'ijab' a nivel comunitario deben ser elegidos a través de la consulta del sagrado tz'ite', el fuego sagrado y el día de nacimiento.

Funciones

- a) Identificación de Lugares Sagrados.
- b) Realización de diagnósticos y mapeos.
- c) Clasificación.
- d) Investigación de principales acontecimientos y celebraciones.
- e) Sensibilización a la comunidad.
- f) Recuperación, conservación dignificación y administración.
- g) Negociación y coordinaciones para la conservación de los Lugares Sagrados que se encuentran en propiedad municipal, estatal o privada.
- h) Representar a la comunidad en la organización municipal de ajq'ijab'.
- i) Elaboración de planes, programas y estrategias de recuperación, conservación y administración de la comunidad.
- j) Evaluación y rendición de informes a la asamblea.

Sanciones

Para que se cumpla con los fines de la organización de ajq'ijab' a nivel comunitario, se acuerda establecer las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento e infracciones:

- a) Llamadas de atención y correcciones fraternas.
- b) De ser necesario se presenta el caso a la asamblea.
- c) Si la infracción no se corrige la asamblea puede determinar la suspensión temporal o expulsión



definitiva.

- d) Cambio de función cuando la persona ocupa un cargo.

Duración en el cargo.

Los miembros de la organización, durarán en el cargo 4 años excepto si cometieren alguna falta, no obstante deben tomarse en cuenta normas ancestrales mayas de las comunidades. La comunidad decide por la reelección de alguno de los miembros en el cargo, tomando en cuenta decisiones en consenso y normas de acuerdo al calendario maya.

B. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Forma de organización.

La organización municipal esta integrado por los representantes titulares y suplentes de todas las organizaciones comunitarias del municipio. Las representaciones de las comunidades del municipio formaran la asamblea municipal para recuperación, conservación, dignificación y administración de los Lugares Sagrados.

Perfiles que deben tener los miembros del Consejo Municipal de Lugares Sagrados.

- a) Ajq'ij que conoce su misión, principios y normativas desde de la cosmovisión maya.
- b) Persona que no mezcle la practica de la espiritual maya con otras creencias religiosas.
- c) Tiene experiencia comunitaria y es reconocido en el municipio.
- d) Reconoce y valora la importancia del idioma en la convivencia espiritual y cultural.

- e) Sabe qué es un lugar sagrado natural o construido y cuales son sus fines.
- f) Conoce cuáles los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares Sagrados del municipio.
- g) Sabe que los Lugares Sagrados se encuentran actualmente en propiedad del Estado, propiedad privada y municipal.
- h) Posee la capacidad y liderazgo para la organización de ajq'ijab' en el municipio.
- i) Es democrático e incluyente.
- j) Da testimonio de vida y defiende los intereses colectivos.
- k) Lucha por la dignificación los Lugares Sagrados del Municipio.
- l) Reconoce que sólo organizados se puede conservar y administrar los Lugares Sagrados.

Elección y nombramiento.

Los K'amolb'e o dirigentes de la organización de ajq'ijab' a nivel municipal deben ser elegidos a través de la consulta del sagrado tz'ite', el fuego sagrado y el día de nacimiento. De acuerdo al calendario maya el numero de representantes de los ajq'ijab' del municipio puede ser 13, 20 o 52 personas, eligiendo dos personas que los represente a los ajq'ijab' a las comunidades lingüística determinada.

Una comisión provisional convocará la representación de todas las comunidades para integrar la asamblea y el nombramiento de los responsables de conducir la asamblea del municipio.

Funciones

- a) Identificación de Lugares Sagrados naturales y construidos del Municipio.



- b) Realización de diagnósticos y mapeos.
- c) Clasificación.
- d) Investigación de principales acontecimientos y celebraciones.
- e) Sensibilización de los distintos sectores de la sociedad del municipio.
- f) Recuperación, conservación dignificación y administración de los Lugares Sagrados del municipio.
- g) Negociación y coordinaciones para la conservación de los Lugares Sagrados que se encuentran en propiedad municipal, estatal o privada del municipio.
- h) Representar a la organización municipal de ajq'ijab.
- i) Elaboración de planes, programas y estrategias de recuperación, conservación y administración del Municipio.
- j) Evaluación y rendición de informes a la asamblea.

Sanciones

Para que se cumpla con los fines de la organización de ajq'ijab' a nivel municipal, se acuerda establecer las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento e infracciones:

- a) Llamadas de atención y correcciones fraternas.
- b) De ser necesario se presenta el caso a la asamblea.
- c) Si la infracción no se corrige la asamblea puede determinar la suspensión temporal o expulsión definitiva.
- d) Cambio de función cuando la persona ocupa un cargo.

Duración en el cargo.

Los miembros de la organización, durarán en el cargo 4 años excepto si cometieren alguna falta, no obstante deben tomarse en cuenta

normas ancestrales mayas de las comunidades. La comunidad decide por la reelección de alguno de los miembros en el cargo, tomando en cuenta decisiones en consenso y normas de acuerdo al calendario maya.

C. ORGANIZACIÓN DE AJQ'IJAB' POR COMUNIDADES LINGÜÍSTICAS

Forma de organización.

La organización de ajq'ijab' por comunidades lingüísticas para la conservación, recuperación, dignificación y administración de los Lugares Sagrados está integrada por los delegados o delegadas de cada Municipio, que conformaran la asamblea de ajq'ijab' de cada Comunidad Lingüística.

Perfiles que deben tener los miembros.

- a) Ajq'ij que conoce su misión, principios y normativas desde de la cosmovisión maya.
- b) Persona que no mezcle la practica de la espiritual maya con otras creencias religiosas.
- c) Tiene experiencia de organización y es reconocido en la comunidad lingüística.
- d) Reconoce y valora la importancia del idioma en la convivencia espiritual y cultural.
- e) Sabe qué es un lugar sagrado natural o construido y cuales son sus fines.
- f) Conoce cuáles los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares Sagrados del espacio Geográfico de la comunidad lingüística.
- g) Sabe que los Lugares Sagrados se encuentran actualmente en propiedad del Estado, propiedad privada y municipal.
- h) Posee la capacidad y liderazgo para la organización de



ajq'ijab' en la comunidad lingüística.

- i) Es democrático e incluyente.
- j) Da testimonio de vida y defiende los intereses colectivos.
- k) Lucha por la dignificación los Lugares Sagrados de la comunidad lingüística.
- l) Reconoce que sólo organizados se puede conservar y administrar los Lugares Sagrados.

Número de integrantes.

El número de integrantes de la organización de ajq'ijab' de cada comunidad lingüística, depende de la cantidad de delegados o delegadas de todos los municipios, deben nombrar sus k'amolb'es de acuerdo al calendario maya; que puede ser 13, 20, 52 o 260 personas. Eligiendo por calidad y por número de población, para su representación ante la organización regional y nacional de ajq'ijab' para la recuperación, conservación, dignificación y administración de los Lugares Sagrados.

Elección y nombramiento.

Los K'amolb'e o dirigentes de la organización de ajq'ijab' a nivel de comunidades lingüísticas deben ser elegidos a través de la consulta del sagrado tz'ite', el fuego sagrado y el día de nacimiento. De acuerdo al calendario maya el número de representantes de los ajq'ijab' de la comunidad lingüística puede ser 13, 20, 52 o 260 personas, eligiendo por calidad y número de población para su representación ante la asamblea regional o nacional.

Una comisión provisional convocará la representación de todas las comunidades lingüísticas para integrar la asamblea y el nombramiento de los responsables de conducir la asamblea de la comunidad lingüística.



Funciones

- a) Identificación de Lugares Sagrados.
- b) Realización de diagnósticos y mapeo.
- c) Clasificación de los Lugares Sagrados.
- d) Investigación de principales acontecimiento y celebraciones en los Lugares Sagrados de la Comunidad Lingüística.
- e) Sensibilización a la comunidad.
- f) Recuperación, conservación dignificación y administración de los Lugares Sagrados de la comunidad lingüística.
- g) Negociación y coordinaciones para la conservación de los Lugares Sagrados que se encuentran en propiedad municipal, estatal o privada.
- h) Representar la comunidad lingüística por calidad y proporcionalmente según el número de la población a la organización regional y nacional.
- i) Elaboración de planes, programas y estrategias de recuperación, conservación y administración de Lugares Sagrados en el espacio geográfico de la comunidad lingüística.
- j) Evaluación y rendición de informes a la asamblea.

Sanciones

Para que se cumpla con los fines de la organización de ajq'ijab' a nivel de comunidad lingüística, se acuerda establecer las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento e infracciones:

- a) Llamadas de atención y correcciones fraternas.
- b) De ser necesario se presenta el caso a la asamblea.
- c) Si la infracción no se corrige la asamblea puede determinar la suspensión temporal o expulsión definitiva.
- d) Cambio de función cuando la persona ocupa un cargo.



Duración en el cargo.

Los miembros de la organización de ajq'ijab' de la comunidad lingüística, durarán en el cargo 4 años, excepto si cometieren alguna falta, no obstante deben tomarse en cuenta normas ancestrales mayas. La asamblea de ajq'ijab' que integra la comunidad lingüística decide por la reelección de alguno de los miembros en el cargo, tomando en cuenta decisiones en consenso y normas de acuerdo al calendario maya.

D. ORGANIZACIÓN REGIONAL

La organización regional de ajq'ijab' para la recuperación, conservación, dignificación y administración de los Lugares Sagrados estará integrado por representantes por calidad y delegados o delegadas de acuerdo el número de población.

Para este nivel de organización se formarán cinco regiones.

Perfiles de las personas que conforman la organización a nivel regional.

Las personas que integran la organización regional para la recuperación, conservación y administración de los Lugares Sagrados naturales y construidos, ubicados en propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, deben poseer el perfil siguiente:

- a) Ajq'ij que conoce su misión, principios y normativas desde de la cosmovisión maya.
- b) Persona que no mezcle la practica de la espiritual maya con otras creencias religiosas.
- c) Tiene experiencia de prestar servicios y es reconocido por la región.
- d) Reconoce y valora la importancia del idioma en la

- convivencia espiritual y cultural.
- e) Sabe qué es un lugar sagrado natural o construido y cuales son sus fines.
 - f) Conoce cuáles los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares Sagrados.
 - g) Sabe que los Lugares Sagrados se encuentran actualmente en propiedad del Estado, propiedad privada y municipal.
 - h) Posee la capacidad y liderazgo para la organización regional.
 - i) Es democrático e incluyente.
 - j) Da testimonio de vida y defiende los intereses colectivos.
 - k) Lucha por la dignificación los Lugares Sagrados.
 - l) Reconoce que sólo organizados se puede conservar y administrar los Lugares Sagrados.

Integración de la Organización de las Cinco Regiones

- a) **Consejos de la Región Oriente:** integrado por guías espirituales de las comunidades lingüísticas Ch'orti', Xinka, Garífuna y Poqomam.
- b) **Consejos de la Región Poniente:** Integrado por guías espirituales de las comunidades lingüísticas Mam, Jakalteko, Akateko, Chuj, Q'anjob'al, Tektiteko, Awakateko, Sipakapense, Chalchiteko, K'iche'.
- c) **Consejo de la Región Sur:** Integrado por guías espirituales de las comunidades lingüísticas K'iche', Tz'utujil, oqomam, am. M
- d) **Consejo de la Región Norte:** Integrado por guías espirituales de las comunidades lingüísticas Q'eqchi', Itza, Mopan, K'iche', Achi, Poqomchi', Uspanteko, Ixil y Sakapulteko.



- e) **Consejo de la Región Central:** integrado por todas las asociaciones y organizaciones de Ajq'ijab' (guías espirituales) ubicados en el área metropolitana provenientes de todas las comunidades lingüísticas, Kaqchikeles y Poqomames adyacentes.

El número de integrantes de la organización regional depende de la cantidad de personas o familias que practican la fe maya, toma en cuenta la calidad y la representación poblacional, los cuatro puntos cardinales y el centro del universo. Si en la región hay varios ajq'ijab', el número de integrantes de la organización puede ser 13, 20, 52 o 260 personas.

Elección y nombramiento.

Los K'amolb'e o dirigentes de la organización de ajq'ijab' a nivel regional deben ser elegidos a través de la consulta del sagrado tz'ite', el fuego sagrado y el día de nacimiento.

La elección de los miembros de los Consejos Regionales de Lugares Sagrados, serán elegidas por su calidad, experiencia, testimonio, capacidad y aportes.

Funciones.

- a) Identificación de Lugares Sagrados.
- b) Realización de diagnósticos y mapeos.
- c) Clasificación de los Lugares Sagrados.
- d) Investigación de principales acontecimientos y celebraciones en los Lugares Sagrados.
- e) Sensibilización a la comunidad.
- f) Recuperación, conservación dignificación y administración de los Lugares Sagrados.
- g) Negociación y coordinaciones para la conservación de los Lugares Sagrados que se encuentran en propiedad municipal, estatal o privada.

- h) Representar a la región la organización nacional de *ajq'ijab'*.
- i) Elaboración de planes, programas y estrategias de recuperación, conservación y administración de la región.
- j) Evaluación y rendición de informes a la asamblea.

Sanciones

Para que se cumpla con los fines de la organización de *ajq'ijab'* a nivel regional se acuerda establecer las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento e infracciones:

- a) Llamadas de atención y correcciones fraternas.
- b) De ser necesario se presenta el caso a la asamblea.
- c) Si la infracción no se corrige la asamblea puede determinar la suspensión temporal o expulsión definitiva.
- d) Cambio de función cuando la persona ocupa un cargo.

Duración en el cargo.

Los miembros de la organización, durarán en el cargo 4 años, excepto si cometieren alguna falta, no obstante deben tomarse en cuenta normas ancestrales mayas de las comunidades. La comunidad decide por la reelección de alguno de los miembros en el cargo, tomando en cuenta decisiones en consenso y normas de acuerdo al calendario maya.

E. ORGANIZACIÓN NACIONAL

La organización nacional esta representada por los Principales de los *Ajq'ijab'* electos entre las representaciones lingüísticas, por calidad y proporcionalmente.

Perfiles de las personas que conforman la organización nacional.



Las personas que integran la organización nacional para la recuperación, conservación y administración de los Lugares Sagrados naturales y construidos, ubicados en propiedad estatal, privada, municipal o comunitaria, deben poseer el perfil siguiente:

- a) Ajq'ij que conoce su misión, principios y normativas desde de la cosmovisión maya.
- b) Persona que no mezcle la practica de la espiritual maya con otras creencias religiosas.
- c) Tiene experiencia de prestar servicios y es reconocido por la comunidad o región.
- d) Reconoce y valora la importancia del idioma en la convivencia espiritual y cultural.
- e) Sabe qué es un lugar sagrado natural o construido y cuales son sus fines.
- f) Conoce cuáles los problemas físicos, jurídicos y administrativos de los Lugares Sagrados, a nivel nacional.
- g) Sabe que los Lugares Sagrados se encuentran actualmente en propiedad del Estado, propiedad privada y municipal, en todo el país
- h) Posee la capacidad y liderazgo para la organización a nivel nacional.
- i) Es democrático e incluyente.
- j) Da testimonio de vida y defiende los intereses colectivos.
- k) Lucha por la dignificación de los Lugares Sagrados.
- l) Reconoce que sólo organizados se puede conservar y administrar los Lugares Sagrados.

Número de integrantes.

El número de integrantes de la organización nacional depende de la cantidad de personas o familias que practican la fe maya de las diferentes regiones, toma en cuenta los cuatro puntos cardinales y el centro del universo. Si en la comunidad o región hay varios

ajq'ijab', el numero de integrantes de la organización puede ser 13, 20, 52 o 260 personas.

Formas de elección y nombramiento.

Los K'amolb'e o dirigentes de la organización de ajq'ijab' a nivel nacional deben ser elegidos a través de la consulta del sagrado tz'ite', el fuego sagrado y el día de nacimiento.

Funciones de los miembros.

- a) Identificación de Lugares Sagrados.
- b) Realización de diagnósticos y mapeos.
- c) Clasificación de los Lugares Sagrados.
- d) Investigación de principales acontecimientos y celebraciones en los Lugares Sagrados.
- e) Sensibilización a la comunidad.
- f) Recuperación, conservación dignificación y administración de los Lugares Sagrados a nivel nacional.
- g) Negociación y coordinaciones para la conservación de los Lugares Sagrados que se encuentran en propiedad municipal, estatal o privada a nivel nacional.
- h) Representar a la organización de ajq'ijab' ante las diferentes instancias nacionales.
- i) Elaboración de planes, programas y estrategias de recuperación, conservación y administración a nivel nacional.
- j) Evaluación y rendición de informes a la asamblea.

Sanciones

Para que se cumpla con los fines de la organización de ajq'ijab' a nivel nacional, se acuerda establecer las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento e infracciones:



- a) Llamadas de atención y correcciones fraternas.
- b) De ser necesario se presenta el caso a la asamblea.
- c) Si la infracción no se corrige la asamblea puede determinar la suspensión temporal o expulsión definitiva.
- d) Cambio de función cuando la persona ocupa un cargo.

Duración en el cargo.

Los miembros de la organización, durarán en el cargo 4 años excepto si cometieren alguna falta, no obstante deben tomarse en cuenta normas ancestrales mayas de las comunidades. La comunidad decide por la reelección de alguno de los miembros en el cargo, tomando en cuenta decisiones en consenso y normas de acuerdo al calendario maya.





CAPITULO IV

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Instrumentos Internacionales.

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Artículo 11. 1. “Los Pueblos Indígenas tiene derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas”.

Artículo 11.2. “Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que perderán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los Pueblos Indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violencia de sus leyes, tradiciones y costumbres”.

Artículo 12. 1. “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos”.

Artículo 12. 2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los Pueblos Indígenas interesados.

2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (ONU 1994).



Artículo 13: “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder ellos privadamente; a utilizar y vigilar los objetos de culto, y a obtener la repatriación de restos humanos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los Pueblos Indígenas interesados, para asegurar que se mantengan, respeten y protejan los Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas, en particular sus cementerios”.

Artículo 12: “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales y dramáticas y literaturas, así como el derecho a la restitución de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que han sido privados sin que hubieran consentido libremente y con pleno conocimiento o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres”.

Artículo 25: “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual y material con sus tierras, territorios, agua, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese propósito les incumben respecto de las generaciones venideras”.

- 3. Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica, documentos firmados por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y un representante del Primer Ministro de Belice, en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible,**



celebrada en Managua, Nicaragua (12 de octubre de 1994).

Anexo II: Compromisos de la Alianza: ...

Compromisos en materia Cultural: "...Patrimonio Cultural. Instruimos a los Ministros de Cultura o a las autoridades competentes de los países para que remitan a las Cancillerías respectivas, dentro de un plazo de 6 meses, los siguientes proyectos de tratado:

Convenio Centroamericano para la Realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos.

Convenio Centroamericano para la Restitución y Retorno de Bienes Culturales Sustraídos Ilícitamente”.

4. World Bank Operational Manual, Description and Sample Outline of an Environmental Action Plan, Operational Directive 4.02 (July 1992).

Par. 4: “A Comprehensive EAP [Environmental Assessment Plan] normally covers a broad range of topics similar to those listed below. The weight accorded to each item covered depends on local circumstances...

(b) An analysis of major cross-sectoral issues (e.g., demography, public health and safety, cultural and natural heritage) and socioeconomic factors important to the environment and resource use. Basic information required for the cross sectoral analysis includes the following...

(iii) Cultural and natural heritage: Data on environmental or human induced risk to the preservation of specific major sites, structures, and remains of archeological, historical, cultural, religious, or aesthetic value; identification of natural resources of particular biological, ecological, medical, or touristic value.”



5. Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (ONU 1990).

Artículo 1(1): “Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad”.

6. Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1989.

Artículo 5. “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio”:

a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos”.

7. Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989).

Artículo 14(1): “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.

8. Informe del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la “Protección del patrimonio de los Pueblos Indígenas” (ONU 1986).

159. Los Pueblos Indígenas han sido vulnerables a la pérdida de su patrimonio como entidades diferentes. Como por lo general los gobiernos los consideran “atrasados”, han sido objeto de



políticas agresivas de asimilación cultural. Con frecuencia sus artes y conocimientos no se consideraron como tesoros mundiales sino que simplemente se destruyeron durante el proceso de colonización. A menudo se dio más valor a sus cuerpos que a su cultura, que fue coleccionada por museos. El turismo, una creciente demanda de arte “primitivo” por los consumidores y el desarrollo de la biotecnología amenazan ahora la capacidad de los Pueblos Indígenas para proteger lo que queda de su patrimonio”.

Instrumentos vigentes de carácter internacional que propician el respeto a las prácticas religiosas.

9. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (ONU 1981).

Artículo 1: “(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza. (2) Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección...”.

Artículo 4(1): “Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones...”.

10. Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul 1981).

Article 8: “Freedom of conscience, the profession and free practice of religion shall be guaranteed. No one may, subject to law and order, be submitted to measures restricting the



exercise of these freedoms.”

11. Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador) (Santiago, Chile 1976).

Artículo 2(a): defendiendo el “patrimonio cultural” como “monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;...”.

Artículo 9: “Cada Estado Parte deberá impedir por todos los medios a su alcance las excavaciones ilícitas en su respectivo territorio y la sustracción de los bienes culturales procedentes de ellas”.

12. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO 1970).

Artículo 13: “Los Estados Partes en la presente Convención se obligan además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado: (a) A impedir por todos los medios adecuados las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes; (b) A hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible la restitución, a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente;...”.

13. Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA 1969).

Artículo 12(1): “Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su

religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Artículo 12(2) Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias”.

Artículo 13(1): “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión...”.

Artículo 16(1): “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole”.

14. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1966).

Artículo 18(1): “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. (2) Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección (3) La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. (4) Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.



15. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ONU 1965).

Artículo 5(d)(vii)(ix)”... los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona... el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”.

16. Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO 1960).

Artículo 5 1(b): “no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones”

17. Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma 1950).

Artículo 9(1): “Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos. (2) La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás”.

18. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA 1948).

Artículo III: “Todas las personas tienen el derecho de profesar

libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado”.

19. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948).

Artículo 18: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Instrumentos Nacionales.

1. Constitución Política de la República.

“Artículo 36. Referente a la **Libertad de religión**, El ejercicio de todas las Religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

2. Ley Marco de los Acuerdos de Paz.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica. Reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política y de la Ley.

3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo III. C. “Espiritualidad.

1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad



maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás Pueblos Indígenas.

2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los Lugares Sagrados.

3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca.

D. Templos, centros ceremoniales y Lugares Sagrados

1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás Pueblos Indígenas.

Templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas.

2. De conformidad con la Constitución Política de la República, forman parte del patrimonio cultural nacional los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico. Como tales, son bienes del Estado y deben ser protegidos. En este contexto, deberá asegurarse que no se vulnere ese precepto en el caso de templos y centros ceremoniales de valor arqueológico que se encuentren o se descubran en propiedad privada.

3. Se reconoce el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con

la participación de los Pueblos Indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho.

4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efecto que dicha reglamentación posibilite la práctica de la espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de la misma. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento del acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales.

Lugares sagrados

Se reconoce la existencia de otros Lugares Sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad indígena, y en particular la maya, que debe ser preservado. Para ello, se creará una comisión integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas, y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares así como el régimen de su preservación”. (*Comisión Interamericanas de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos*).





CAPITULO V

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ORGANIZATIVA

1. Que haya conciencia colectiva de los indígenas para la dignificación de los Lugares Sagrados
2. Conformación e Implementación de la organización comunitaria, municipal, lingüística y nacional.
3. Reconocimiento de la institucionalidad y sistemas propios de los Guías Espirituales en torno a los lugares sagrados.
4. Aprobación, implementación y operativización de la Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas
5. Reforma de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación
6. Población guatemalteca sensibilizada acerca de la importancia de la dignificación de los Lugares Sagrados.
7. Que todas las confesiones religiosas: católicas, protestantes y evangélicas superen la intolerancia religiosa y respeten la fe, las celebraciones y los Lugares Sagrados Mayas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas específicamente los ajq'ijab' en la recuperación, conservación, significación, y administración de los lugares sagrados.
2. La importancia de la organización de los ajq'ijab' en los distintos niveles: comunitario, municipal, lingüístico, regional y nacional, para la dignificación de los lugares sagrados.
3. Asumir la tarea de iniciar el acercamiento, diálogo, coordinaciones y acuerdos para el rescate, reconocimiento, conservación, dignificación, acceso y administración de los Lugares Sagrados naturales o construidos ubicados en propiedad del Estado, privada y municipales.
4. Impulsar la aprobación y la implementación de la de la Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas, siguiendo los parámetros políticos, conceptuales y jurídicos establecidos en los Acuerdos de Paz, especialmente en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. La Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas debe generar un proceso de modificación o derogatoria de aquellas disposiciones legales vigentes que contradigan la concepción y naturaleza de una ley adecuada sobre Lugares Sagrados.
6. La Ley de Lugares Sagrados debe ir más allá del ejercicio del derecho a la espiritualidad propiamente dicho. Debe contribuir a la aglutinación de los Pueblos Indígenas y la construcción de condiciones para una vida digna.



Referencias Bibliográficas:

1. Aportes de los ajq'ijab' que participaron en los talleres y encuentros de consulta para la construcción de la Propuesta Organizativa
2. Diagnóstico muestreo situacional de Lugares Sagrados Oxlajuj Ajpop, 2007.
3. Estado de Arte de Lugares Sagrado Mayas de Guatemala. Oxlajuj Ajpop, 2006.
4. Propuesta de Ley de Lugares Sagrados promovido por Oxlajuj Ajpop, 2008.

Derecho Internacional:

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derecho de los Pueblos Indígenas. (ONU 2007).
2. Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (OIT 1989)
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (OEA 1969).
4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA 1948).
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (ONU 1966).
6. Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador. Santiago, Chile 1976).
7. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (ONU 1965).
8. Convención sobre los Derechos del Niño. (ONU, 1989).
9. Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO, 1960).
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (ONU 1948).
11. Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y lingüísticas. (ONU 1,990).
12. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de



- intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. (ONU 1981).
13. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales. (UNESCO 1970).
 14. Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos. (Carta de Banjul 1981).
 15. Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. (Roma 1950).
 16. World Bank Operational Manual, Description and Simple Outline of an Environmental Action Plan, Operational Directive 4.02. (July 1992).
 17. Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica, (12 de octubre de 1994).
 18. Informe del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la “Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas. (ONU 1986).
 19. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976).

Nacionales:

1. Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Decreto 52-2005. Congreso de la República de Guatemala.
2. Ley de Áreas Protegida y su Reglamento. (01-2005).
3. Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas. (1995).
4. Constitución Política de la República de Guatemala.
5. Ley para la Protección de Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 26-97 del Congreso de la República. (1997).



ANEXO

FOTOGRAFÍAS

Primer Taller



Encuentro Nacional de consulta



Conferencia de Prensa



PARTICIPANTES EN TALLERES

Primer Taller:

Alejandro Domingo Ortiz, Andrés Pérez Puac, Apolinario González G., Josefa Cedillo Marcos, Juan Méndez Tián, Jun Kan Chomija', Macario de Jesús Morales, Mynor Onofre Felipe Ortiz, Odilia Maribel López Sabala, Onofre Felipe Gómez, Pablo Cruz Matías A., Santos Rosalía Sabala, Silvia Álvarez, Teresa Solís Marcos, Wagner Ely López Huinil.

Encuentro Nacional:

Adalberto Hernández, Alejandro Domingo Ortiz, Alfonso Romeo Isem, Ana Margarita Ajiataz, Andrés Diego Francisco, Antonio Ixtos Cambris, Apolinario González, Arnulfo Axpuc, Arnulfo Te Sucun, Aurelio Hurtado Montejo, Blanca Estela Ical Bolon, Bonifacio Tisis Chin, Candelaria Icu, Carlos Álvarez, Carlos Tun Jor, Catarina Tzunux Maldonado, Cecilio Sis Olmino, Celestina Agualip, Chomija Jun Kan, Claudia Ajanel Argueta, Diego Adrián Guarchaj, Diego Chox Guarchaj, Domingo Bolon X., Domingo Che Pop, Domingo López, Domingo Méndez, Domingo Morales Pixcar, Dora Magdalena Cahac Icu, Elí López Huinil, Elida Cristina Ajsac, Elmer Navarro, Elvira Choc, Esperanza Maribel Baten, Felipe Gómez Gómez, Fenando Rodríguez, Francisco Pérez, Francisco Torres Herrera, German Giovany Ujpán Mendoza, German Sical Lajuj, Gustavo Adolfo, Gustavo Adolfo Caal Quim, Héctor Asij, Higinio Patzán, Ignacio Rax Tiul, Jaira Loarca, Jorge Felipe, José Ángel Zapeta, José Antonio Gómez Gómez, José Cucul, José Pantó Tecún, José Xol Coc, Juan Celada Ralón, Juan de la Cruz Noj, Juan Ixchop Us, Juan Méndez Tian, Juan Ordóñez Laynes, Juan Zapeta, Juana Berta Bolvito, Juana González, Lázaro Bolvito, Lidia Carlota, Luís León Silvestre, Marcelo Baquín Bosel, Marcos Toc Baac, Margarito Ortiz, María Ana Esperanza, María Andrea Cucul Choc, María Cristina Miranda Baten, María Inés Culajay Tejax, María Lorenza Hernández, Mario Ismael Quinilla, Mario Marroquín Peliz, Marta Juana López, Martín Yaxcal Can, Mateo



Pop, Mauro Montejo, Merlín Paola Chin, Modesta Interian, Narciso Asij, Nicolás Lucas Ticún, Odilia Maribel López Zavala, Ofelia Asij, Otilia Dávila Sánchez, Pedro Yax, Rigoberto Sucuquí, Rolando Ajquejay, Rolando Cha Asij, Salvador Cutzal, Salvador Pérez Zamora, Santos Baquín Balax, Santos Rosalía Zavala, Silvia Álvarez, Teresa Morales, Tomás Mejía Buchan, Tomas Mes Cuc, Tomás Tian Chumil, Tomasa Interiana Romero, Ubaldo Caal Mucu, Verónica Morales y Vicenta Reynoso.



Impreso en :



4ta. Calle 0-87, Zona 1
Guatemala, Guatemala
Teléfonos:
2230 4589 22302954
editoglifo@yahoo.com

